

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00266-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, el juzgado DECRETA:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título estén depositados en los establecimientos de crédito relacionados en el escrito de cautelas, denunciados como propiedad de los demandados ELECTRO DISEÑOS S.A. y LUIS EDUARDO BERMUDEZ CARDENAS.

El límite de la medida es la suma de \$1.200.000.000. Librese oficio a los establecimientos de crédito para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

Dos providencias

